

Universidad Nacional

1/1

de

EXP-UNC 15254/2008

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 03 NOV 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria eleva un anteproyecto de Convenio propuesto celebrar con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a los fines de complementar esfuerzos tendientes a desarrollar el "Programa de sensibilización y formación sobre la necesidad de respetar y promover prácticas vinculadas a la seguridad laboral en la industria de la construcción", en el marco de la Comisión para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo en la Industria de la Construcción de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Lo informado a fojas 6 por la Secretaría de Asuntos Académicos y a fojas 7 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41165;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución HCS 344/99,

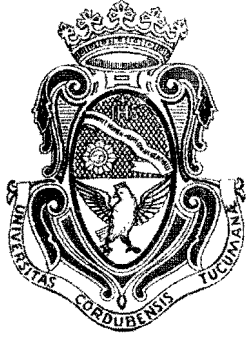
**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de Convenio que corre agregado a fojas 2/4 y que en fotocopia conforma el Anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de que se trata y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los gastos emergentes del convenio que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que, previo a perfeccionar el Convenio en cuestión, cumplimente con lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 7



Universidad Nacional

2/2

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 15254/2008

-párrafo 3° y con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 41165 - ap. 3° y 4°.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3162



CONVENIO

Entre el **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, en adelante la “SRT” representada en este acto por el Sr. Superintendente Dr. **Juan H. González Gaviola**, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 751, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante la “UNIVERSIDAD”, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Piso 2, ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. **Silvia Carolina SCOTTO**.

CONSIDERANDO:

- El interés común entre las partes de contribuir al mejoramiento de las condiciones de trabajo y la prevención de siniestros laborales en el sector de la industria de la construcción.
- La necesidad de promover y facilitar políticas y acciones de prevención que contribuyan al aumento de la seguridad y la salud en el trabajo.
- La importancia de aunar esfuerzos en la prosecución de los objetivos comunes.
- Los objetivos y mecanismos de gestión desarrollados en el marco de la Comisión para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo de la Industria de la Construcción en la Provincia de Córdoba.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación, que será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La SRT y la UNIVERSIDAD convienen en complementar sus esfuerzos con el fin de desarrollar el “Programa de sensibilización y formación sobre la necesidad de respetar y promover prácticas vinculadas a la seguridad laboral en la industria de la construcción”, en el marco de la Comisión para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo de la Industria de la Construcción en la Provincia de Córdoba, de la que participan las partes como integrantes activos a través de sus representantes.



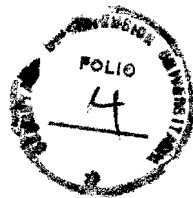
SEGUNDA: El Programa tiene como objetivo sensibilizar a la población sobre la necesidad de respetar y promover normas y prácticas vinculadas a la seguridad laboral en la industria de la construcción.

TERCERA: El Programa consiste en un Proyecto de co-producción entre la Secretaría de Extensión Universitaria y los SRT de la UNC en la producción de micros de video para TV y micros radiales. Se editarán cinco micros televisuales y cinco spots radiofónicos. En el primero, de cinco minutos, veremos a un albañil salir de su casa, llegar a una obra en construcción, subir a una altura considerable y tener un accidente grave. En los siguientes cuatro micros se realizará una suerte de “deconstrucción” de lo que ocurrió, para mostrar como, en varios momentos de la historia, el accidente se pudo haber evitado. La idea central es mostrar que, si se hubieran desarrollado una serie de acciones, que involucraban al propio albañil, a los responsables de la obra, a sus compañeros de trabajo, e incluso a ciudadanos “comunes”, no hubiera ocurrido el siniestro.

CUARTA: La UNIVERSIDAD se obliga a difundir sin cargo los productos del Programa audiovisuales del punto anterior, en especial a través del Canal 10 y la emisora radial AM 580, ambos pertenecientes a los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba.

QUINTA: El tiempo estimado para realizar el proyecto, desde el desarrollo de la idea hasta el fin de la posproducción, es de dos meses y se difundirá durante tres meses.

SEXTA: El monto asignado es de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) pagaderos en un 50 por ciento al comenzar la ejecución del programa y un 50 por ciento al finalizar su ejecución. Las partes se comprometen a cumplir en tiempo y forma con los objetivos, actividades, tareas, cronograma de ejecución, aporte de recursos y costos establecidos en el presente documento. A tal fin se establece que la universidad remitirá a la SRT la memoria o informe técnico con los resultados de la actividad realizada en el plazo máximo de un mes a partir de su finalización, así como los justificantes originales de los pagos realizados con cargo a la ayuda percibida y, en su caso, reintegrar el importe.



SEPTIMA: Los productos audiovisuales del proyecto quedarán en propiedad de la SRT, quien podrá disponer libremente de los mismos mencionando el presente Convenio. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD, con acuerdo de la S.R.T., podrá disponer la difusión de los productos audiovisuales en campañas, en actividades académicas, formativas e informativas dentro de su ámbito de actuación.

OCTAVA: La UNIVERSIDAD facilitará a la SRT toda la información necesaria para que esta realice el seguimiento y la evaluación del desarrollo del Programa. Si como resultado del seguimiento se aprecian circunstancias que hagan prever la imposibilidad de llevar a cabo las actividades previstas, podrá interrumpirse la financiación, así como rescindirse unilateralmente el presente e iniciarse las acciones legales que procedan.

NOVENA: La SRT y la UNIVERSIDAD declaran que durante la vigencia del presente Convenio se desempeñarán en forma autónoma e independiente y que la relación que establecen no podrá ser considerada o entendida, en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea transitoria o definitiva, y que conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre ellas, ni podrá presumirse solidaridad alguna, y la responsabilidad de cada parte frente a terceros será atribuirle exclusivamente por los hechos u omisiones de la actuación de cada parte. Las partes serán responsables de sus respectivas obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.

DECIMA: La SRT y la UNIVERSIDAD declaran su voluntad de continuar la colaboración en otros programas de difusión, investigación y docencia en materia de mejoramiento de condiciones, prevención y atención en materia de siniestros de trabajo

DECIMOPRIMERA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados. En caso de controversia, acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados Nacionales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Córdoba a días del mes de octubre del año dos mil ocho.